

Mandando abrir por el Ministerio de Hacienda un crédito suplementario a la partida N° 145 del Pliego de Fomento del Presupuesto General vigente, para atender a la cancelación de los equipos de bombeo de aceite para emprender la explotación de la capa petrolífera recientemente descubierta.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que ha resultado insuficiente el crédito suplementario a la partida N° 122 del Pliego de Fomento del Presupuesto General de la República del año último mandado abrir por la suma de ciento sesenticinco mil soles oro (S/o. 165.000.00). por decreto supremo de 13 de enero próximo pasado, por haberse resuelto emplear el sistema rotativo de perforación y siendo además necesario adquirir un equipo de bombeo de aceite para emprender la explotación de la capa petrolífera recientemente descubierta;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Abrase por el Ministerio de Hacienda un crédito suplementario por la suma de ciento sesenta mil seiscientos catorce soles oro, dieciseis centavos

(S/.160,614.16), a la partida N° 145 del Pliego de Fomento del Presupuesto General vigente, con cargo al superávit del ejercicio presupuestal de 1937, a fin de atender a la cancelación de los equipos arriba indicados.

Casa de Gobierno, a los siete días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almrenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, a los siete días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Benjamín Roca.